

San José, 7 de agosto de 2013.-



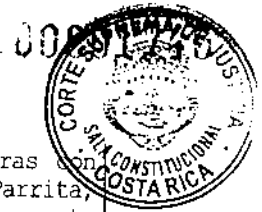
En San José, a las catorce horas con treinta minutos del siete de agosto del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800) y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2013 - 010502. Expediente 09-001693-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Gerente Del Proyecto San José - Caldera Del Consejo Nacional De Concesiones, Ministro Del Ministerio De Obras Publicas Y Transportes, Presidente Del Consejo Nacional De Concesiones, Viceministro De Obras Publicas Y Transportes. Por única vez se amplía el plazo otorgado en la sentencia número 2009-009930 de las 14:02 horas del 19 de junio de 2009. En consecuencia, se ordena al Viceministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente del Consejo Nacional de Concesiones, y al Gerente de Proyecto de la Concesión carretera San José-Caldera, del Consejo Nacional de Concesiones, disponer dentro del plazo improrrogable de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, que procedan a dar acceso al denominado lote Norte del inmueble propiedad de la familia de la amparada, en La Guácima de Alajuela, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución al Gerente de Proyecto de la Concesión carretera San José-Caldera, del Consejo Nacional de Concesiones, en forma personal.
2	Sentencia 2013 - 010503. Expediente 13-004356-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad Defensoria De Los Habitantes, Presidenta Ejecutiva Del Instituto Nacional de Mujeres, contra Artículo 25 Ley De Pensiones Alimentarias. No ha lugar a la gestión formulada.
3	Sentencia 2013 - 010504. Expediente 13-006032-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Nacional De Desarrollo De La Comunidad, Jefe Del Departamento De Recursos Humanos De La Dirección Nacional De Desarrollo De La Comunidad, Presidente Del Órgano Director Del Procedimiento Administrativo Disciplinario Seguido. No ha lugar a la gestión formulada.
4	Sentencia 2013 - 010505. Expediente 13-006739-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra Desconocido. Se rechaza de plano la acción.-
5	Sentencia 2013 - 010506. Expediente 13-006744-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Intendente Consejo Municipal De Paquera, Presidente Del Concejo Municipal De Paquera. No ha lugar a la gestión formulada.

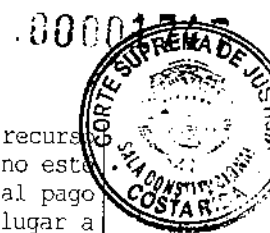
08.02012



6	Sentencia 2013 - 010507. Expediente 13-007400-0007-CO. A las catorce horas treinta minutos. Recurso de amparo contra el Alcalde Municipal De Parrita, Alcaldía De Parrita Patentes. Se reserva el dictado de la sentencia en el presente asunto, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 12-011881-0007-CO.-
7	Sentencia 2013 - 010508. Expediente 13-007485-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital México, Director General Del Hospital México, Director General Del Hospital San Rafael De Alajuela, Jefe Del Servicio De Alergología Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Farmacia Del Hosp. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que se abstengan de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en su totalidad.
8	Sentencia 2013 - 010509. Expediente 13-007706-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Alcalde Municipal De Alajuela, Presidente Del Concejo Municipal De Alajuela. Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 12-011881-0007-CO.
9	Sentencia 2013 - 010510. Expediente 13-007852-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital México, Director Médico Del Hospital México, Gerencia Medica De La Caja Costarricense De Seguro Socia. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dirección de Farmacoterapia y la Coordinadora a cargo del Comité Central de Farmacoterapia, al Director General del Hospital México y al Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital México; que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado, reciba inmediatamente el medicamento SORAFENIB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dirección de Farmacoterapia y la Coordinadora a cargo del Comité Central de Farmacoterapia, al Director General del Hospital México y al Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital México; que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado, reciba inmediatamente el medicamento SORAFENIB, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



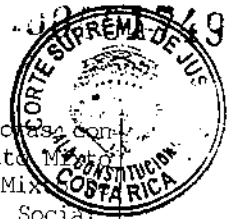
10	<p>Sentencia 2013 - 010511. Expediente 13-007956-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director Médico De La Clínica La Reforma, Director Médico Del Hospital México. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y el Jefe del Servicio de Radiología de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de este recurso, se programe la cita y realicen los exámenes que requiere el amparado, según la indicación del médico tratante. Se ordena al Director del Hospital San Rafael de Alajuela girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de este recurso, se programe cita, se valore y trate al amparado, en la especialidad de urología y en el servicio de oftalmología de dicho Hospital. Se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir en los hechos que sirvieron de mérito para acoger el presente amparo, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director Médico y el Jefe del Servicio de Radiología de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela, y al Director del Hospital San Rafael de Alajuela. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.</p>
11	<p>Sentencia 2013 - 010512. Expediente 13-008235-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra. Se rechaza de plano la acción.-</p>
12	<p>Sentencia 2013 - 010513. Expediente 13-008323-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Centro De Aseguramiento De Extranjeros En Transito De Migración Y Extranjería, Directora General De Migración Y Extranjería. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
13	<p>Sentencia 2013 - 010514. Expediente 13-008325-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Urología Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
14	<p>Sentencia 2013 - 010515. Expediente 13-008344-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Jefe Del Servicio De Otorrinolaringología Del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Director General y la Coordinadora del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se programe la cita con su médico tratante y la fecha de la intervención quirúrgica que requiere la amparada -según el criterio del médico tratante que se le asigne y bajo su estricta responsabilidad-, dentro de un plazo que no exceda los tres meses contados a partir desde la comunicación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a</p>



	<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no este más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y la Coordinadora del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2013 - 010516. Expediente 13-008348-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Nacional De Niños, Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital Nacional De Niños. Se declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2013 - 010517. Expediente 13-008360-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Director Del Centro De Atención Institucional San Rafael, Director Médico De La Clínica Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, Director Médico De La. Se declara con lugar el recurso contra el Centro de Atención Institucional San Rafael. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-</p>
17	<p>Sentencia 2013 - 010518. Expediente 13-008383-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital San Juan De Dios, Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Director Médico Del Hospital San Juan De Dios, Gerente De La División Médica De La. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, que adopte las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente reciba inmediatamente el tratamiento con Abiraterona, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médica tratante, bajo la estricta responsabilidad de esta. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.</p>
18	<p>Sentencia 2013 - 010519. Expediente 13-008412-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional De San José, Director General Del Centro De Atención Institucional De San José. Se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2013 - 010520. Expediente 13-008463-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital Nacional De Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, Gerente De La División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Logística De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Servicio De Gastroenterología Y Nu. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



20	Sentencia 2013 - 010521. Expediente 13-008474-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
21	Sentencia 2013 - 010522. Expediente 13-008475-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital, San José. Se declara sin lugar el recurso.
22	Sentencia 2013 - 010523. Expediente 13-008485-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Escuela Instituto San Francisco De Asis, Heredia. Se rechaza por el fondo el recurso.
23	Sentencia 2013 - 010524. Expediente 13-008539-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Fiscal Adjunto De Limón, Juez Del Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De Limón. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.
24	Sentencia 2013 - 010525. Expediente 13-008553-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Jefe De La Sección De Recepción De Denuncias Del Organismo De Investigación Judicial. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
25	Sentencia 2013 - 010526. Expediente 13-008594-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De Naranjo, Juez Del Juzgado De Familia De Grecia. Se declara sin lugar el recurso.-
26	Sentencia 2013 - 010527. Expediente 13-008612-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De San Sebastián. Se declara sin lugar el recurso. En cuanto a la alegada falta de fundamentación de la resolución de las 9:12 horas del 15 de julio de 2013, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2013-010139 de las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil trece. Comuníquese.-
27	Sentencia 2013 - 010528. Expediente 13-008638-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
28	Sentencia 2013 - 010529. Expediente 13-008642-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.
29	Sentencia 2013 - 010530. Expediente 13-008648-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Consejo Nacional De Vialidad. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerádoos de esta sentencia.



30	Sentencia 2013 - 010531. Expediente 13-008651-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Gerente General Del Instituto De Ayuda Social, Gerente Regional Y Trabajadoras Sociales Del Instituto Mixto De Ayuda Social, Jefe Del Departamento Legal Del Instituto Mixto De Ayuda Social, Presidente Ejecutivo Del Instituto Mixto De Ayuda Social. Se rechaza de plano el recurso.
31	Sentencia 2013 - 010532. Expediente 13-008674-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Directora De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2013-07387 de las 9:05 horas del 31 de mayo de 2013.
32	Sentencia 2013 - 010533. Expediente 13-008719-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.
33	Sentencia 2013 - 010534. Expediente 13-008720-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Dirección General De Migración Y Extranjería. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
34	Sentencia 2013 - 010535. Expediente 13-008742-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Coordinadora De Tarjetas De Caja De Ande. Se rechaza de plano el recurso.-
35	Sentencia 2013 - 010536. Expediente 13-008749-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense Del Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-
36	Sentencia 2013 - 010537. Expediente 13-008750-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Juzgado De Familia Del Segundo Circuito Judicial De San José, Juzgado De Pensiones Alimentarias Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.-
37	Sentencia 2013 - 010538. Expediente 13-008784-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Directora De Migración Y Extranjería, Jefe De Policía De Migración Del Aeropuerto Juan Santamaría. Se rechaza por el fondo el recurso.-
38	Sentencia 2013 - 010539. Expediente 13-008788-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Gerente General De Cooperativa Representación Limitada. Se rechaza de plano el recurso.-

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.

0002017



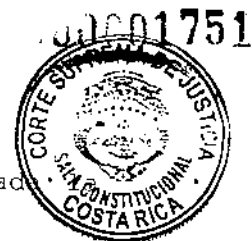
San José, 7 de agosto de 2013.-

En San José, a las quince horas con cincuenta minutos del siete de agosto del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800) y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805).

El resultado de la votación fue el siguiente:


A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2013 - 010540. Expediente 12-010016-0007-CO. A las quince horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra los Artículos 2 Inciso 27 Punto D)-43 Inciso D)-47 Inciso A) Y B) De La Ley De Pesca Y Acuicultura, Ley 8436. Se declara con lugar la acción. En consecuencia se declara inconstitucional la frase "del camarón con red de arrastre," del punto d) inciso 27 del artículo 2 y del inciso d) del artículo 43, así como los incisos a) y b) del ordinal 47 todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 8436 de 1° de marzo de 2005. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. En consecuencia, a partir de la notificación de esta sentencia, el Instituto Nacional Costarricense Pesca, no podrá otorgar ningún permiso, autorización o licencia nuevos, renovar los vencidos o reactivar los inactivos, para la pesca de camarón con redes de arrastre. En consideración a los derechos adquiridos de buena fe, los permisos, autorizaciones y licencias vigentes conservarán su validez y vigencia hasta el vencimiento del plazo otorgado a cada una de ellas, siempre que los titulares de los mismos ejerzan la actividad con absoluta sujeción al ordenamiento jurídico que se dicten sobre la materia y condicionado a que adopten, si fuera científicamente posible, las tecnologías más amigables posibles con el ambiente bajo la supervisión del INCOPESCA; una vez expirado el plazo de vigencia, no podrán ser prorrogadas. Lo anterior no obsta que mediante la correspondiente reforma legal, en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas condicionado a que se haga referencia expresa a la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), respecto de los cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático. Al respecto, se debe advertir que en el estado actual de la tecnología, no todo dispositivo de este tipo cumple tal requerimiento ni tiene la misma efectividad. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta Digital. Los magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en cuanto al dimensionamiento de los efectos de esta sentencia y anulan los permisos, autorizaciones y licencias vigentes. El magistrado Castillo Víquez declara sin lugar la acción y considera que la norma no es inconstitucional, siempre y cuando el uso de las técnicas de arrastre sean aquellas admitidas por organismos internacionales de reconocido prestigio, tales como la FAO. Notifíquese.</p>
---	---



A las dieciséis horas con cinco minutos se da por finalizada sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.

012019

CONSTANCIA

SE CORRIGE ERROR MATERIAL

La suscrita, Técnica Judicial 3 y el suscrito secretario a.i., ambos de la Sala Constitucional, hacemos constar que: revisada la foliatura de las actas de votación, se corrige error material en la foliatura del acta de votación del 30 de julio del 2013 que indica 1955, cuando se debe de leer correctamente 1956, además se corrige el error material en la foliatura de las actas de votación del 31 de julio del 2013 a la del 6 de setiembre del 2013, en virtud de que fueron foliados a partir del número 1700, cuando en realidad debían ser del número 1968.

En adelante, para evitar este tipo de errores, se foliarán las actas de votación diariamente del folio uno al que corresponda por día y fecha de sesión de votación.

San José, 11 de septiembre de 2013

María Laura Elizondo Clachar -Técnico
Judicial 3

Fabián Barboza Gómez -Secretario a.i

